

9.813

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase la Emergencia Agropecuaria por el término de un (1) año en los departamentos: Castro Barros, Arauco, San Blas de Los Sauces, Sanagasta, Famatina, Chilecito, General Felipe Varela, General Lamadrid y Vinchina, como consecuencia de los graves daños causados por fuertes tormentas de granizo que afectaron a la mayor parte de la producción.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de la Producción y Desarrollo Local, realice las diligencias necesarias para obtener la Declaración de Emergencia y/o Desastre, por parte del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase como Autoridad de Aplicación al Ministerio señalado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 9.813.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO